BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 9 DE MAYO DE 1992 | Número 107

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO
Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

Anuncio sobre declaración como recursos de la sección B) de los residuos mineros de la Bahía de Portmán (Murcia). 3143

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente durante el primer trimestre de 1992. 3143

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Notificación del expediente sancionador número 33/91. 3143

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Consumo

Expediente 491/89. 3143
Expediente 636/89. 3144
Expediente sancionador número 283/92. 3144
Expediente sancionador número 779/90. 3144
Expediente sancionador número 699/90. 3144

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Dependencia Regional de Recaudación. Anuncio de subasta. 3145

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 3146

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 3146

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 3146

Instituto Nacional de Estadística. Delegación provincial de Murcia. Censo de población, referidas al 1 de marzo de 1991. 3146

Administración de Hacienda de Mula. Deudores. 3148

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Servicios. Subdirección General de Recursos. Desestimar recurso de alzada. 3156

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Murcia. Extravío de certificación. 3156

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 181/90. 3157
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 755/89. 3157
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.482/91. 3158
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos número 101/91. 3158
Primera Instancia número Dos de los de Cartagena. Juicio 00516/1990. 3158
Primera Instancia de Yecla. Autos número 351/91. 3159
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos número 355/91-A. 3159
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 99/90. 3160
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 106 de 1992. 3160

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Ordenanza Fiscal del impuesto sobre actividades económica de este municipio. 3161
MOLINA DE SEGURA. Medidas de seguridad en edificaciones sita en calle Caminante (El Sifón). 3161
MAZARRÓN. Desafectados bienes de dominio público. 3161
ALHAMA DE MURCIA. Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 3162

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323
Semestral	12.485	749	13.234

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	95	6	101
Atrasados año	120	7	127
Años anteriores	152	9	161

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

4995 ANUNCIO sobre declaración como recursos de la sección B) de los residuos mineros de la Bahía de Portmán (Murcia).

Esta Dirección General ha resuelto calificar los recursos mineros de la Bahía de Portmán como de la Sección B, a efectos de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y a instancias de Minerales San Juan, S.A., calle Roma, 9, La Unión (Murcia).

Murcia, 27 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

4943 Relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente durante el primer trimestre de 1992.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en el anexo I se detalla la relación de las subvenciones concedidas por la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Programa: 511-A.

Crédito presupuestario: 780.

Entidad beneficiaria: Administración General del Obispado.

Cantidad concedida: 7.500.000 pesetas.

Finalidad de la subvención: Financiación de obras de remodelación en la iglesia de San Antolín, de Murcia.

Murcia, 24 de abril de 1992.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

4479 Notificación del expediente sancionador número 33/91.

Por el presente, se hace saber a don José Manuel Celdrán Ansón, titular del establecimiento Restaurante Pizzaiola, cuyo último domicilio conocido es calle Salón, s/n., Caravaca de la Cruz, que por el instructor del expediente número 33/91, se le ha formulado pliego de cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

a) No haber realizado el preceptivo cambio de titularidad (artículo 10,a de la Ley 4/86, de 15 de mayo, de esta Comunidad Autónoma, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 231/1965, de 14 de enero).

b) No haber efectuado el cambio de denominación del establecimiento (artículo 10,b de la Ley 4/86 ya mencionada), concediéndole un plazo de 8 (ocho) días hábiles para contestar al mismo si lo desea, contados a partir de la última notificación, significándole, que del presente trámite se ha dado cuenta al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para su inserción en el tablón de anuncios.

Murcia, 1 de abril de 1992.—El Director General de Turismo, **Ginés Rosa López.**

Consejería de Asuntos Sociales

Dirección General de Consumo

4436 Expediente 491/89.

Por la presente, se hace saber a don José Ródenas Pellicer, cuyo domicilio conocido es «Restaurante Rosamar», Carril de las Palmeras, Los Alcázares (Murcia), que en el expediente sancionador número 491/89, que se le sigue por infracción administrativa prevista en artículos 10.2 y 19.3 Orden Ministerial de 17-3-65 («B.O.E.» 29-3-65) tipificados en el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, «B.O.E.» 15-7-83, en sus artículos 3.3.2, 3.3.4, 3.3.6 y 3.3.8, le ha sido desestimado por la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, el recurso de alzada intepuesto contra la Resolución dictada por la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se le imponía una sanción de 40.000 pesetas (cuarenta mil pesetas).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si desea impugnarla, optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o por deducir potestativo recurso de reposición ante la misma autoridad que dicta el presente recurso en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que reciba la presente notificación.

Murcia, 15 de abril de 1992.—El Vicesecretario, **José Ródenas López.**

4437 Expediente 636/89.

Por la presente, se hace saber a don José Sáez Meseguer, cuyo domicilio conocido es calle Narváez, s/n., Lo Pagán (Murcia), que en el expediente sancionador número 636/89, que se le sigue por infracción administrativa le ha sido desestimado por la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, el recurso de alzada intepuesto contra la Resolución dictada por la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se le imponía una sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si desea impugnarla, optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o por deducir potestativo recurso de reposición ante la misma autoridad que dicta el presente recurso en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que reciba la presente notificación.

Murcia, 15 de abril de 1992.—El Vicesecretario, **José Ródenas López.**

4426 Expediente sancionador número 283/92.

Por el presente se hace saber a José A. Company y otro, CB, cuyo último domicilio conocido es Glorieta S. Vicente, 30800-Lorca, que se le ha formulado Providencia de Incoación y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

2. Que en el momento de la inspección carecía de Libro de Inspección de Turismo, ya que el que presenta es posterior al acta (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

3. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, Decreto 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2 y 3.3.6.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de abril de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

4434 Expediente sancionador número 779/90.

Por el presente, se hace saber a Francisco Avendaño Moratalla, cuyo último domicilio conocido es calle Emilio Castelar, 85, de San Pedro del Pinatar, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 779/90, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, en sus artículos 3.3.4 y 3.3.6, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expediente 779/90», dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante ese Órgano.

Murcia, 14 de abril de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

4435 Expediente sancionador número 699/90.

Por el presente, se hace saber a Agustín Ortega García, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Alhama-Cartagena, Km. 40, de Alhama de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 699/90, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, en su artículo 3.3.6, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expediente 679/90», dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante ese Órgano.

Murcia, 14 de abril de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4856

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Dependencia Regional de Recaudación

Servicio de Recaudación

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de Sección de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Cieza, contra don Antonio López Gómez, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta de los siguientes bienes:

Urbana.—Vivienda en segunda planta, a la derecha, en el edificio sito en Cieza, calle sin nombre, pago del Zaraiche Menor, que ocupa una superficie construida de 127,72 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 672, folio 208, finca 19.743.

Valor de los bienes: 5.500.000 pesetas.

Tipo de subasta y oferta mínima admisible: Estando en la situación descrita en el artículo 139.7 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta se fija en 5.500.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes:

1.ª—Hipoteca a favor del Banco de Crédito a la Construcción, S.A., por un importe de 5.075.332 pesetas.

2.ª—Anotación preventiva de embargo a favor de don Pedro Espinosa Mayor, en reclamación de 1.400.000 pesetas.

3.ª—Anotación preventiva de embargo a favor del Banco Hispano Americano, S.A., en reclamación de 307.498 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 15-6-92, a las once horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.—Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro general de esta Delegación de Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.—Los licitadores, mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.—De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de un mes.

9.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.—Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 29 de abril de 1992.—El Jefe de Sección de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Número 4330

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9105564, seguido en esta Recaudación contra doña Juana María Rabadán Turpín, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 303.608 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Cinco y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 10.648, libro 111, sección 8.ª, folio 22, inscripción 2.ª, 1/4 indivisa.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese a la deudora doña Juana María Rabadán Turpín y en su caso al cónyuge, don Diego Gómez Ballesta, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 31 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 4331

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100572, seguido en esta Recaudación contra don Francisco Hellín Castaño, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 1.278.805 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Tres y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 526, libro 7, sección 1.ª, folio 23, inscripción 3.ª

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco Hellín Castaño y en su caso a la cónyuge, doña Fuensanta Castaño Ponce, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Cajamurcia, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 26 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 4923

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9103341, seguido en esta Recaudación contra don Juan López Avilés, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 377.918 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 1.541, libro 20, folio 59, inscripción 1.ª

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan López Avilés y en su caso a la cónyuge, doña Dolores Soler Moreno, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Caja de Ahorros del Mediterráneo, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 7 de abril de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 4938

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación provincial de Murcia

Como complemento al Real Decreto 406/1992, de 24 de abril («B.O.E.» número 101 de 27 de abril de 1992) por el que se declaran oficiales las poblaciones de derecho y hecho resultantes del Censo de Población, referidas al 1 de marzo de 1991, incluyendo las modificaciones derivadas de la exposición pública del Padrón Renovado a la citada fecha, a continuación se detallan dichas cifras para cada uno de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que con esta publicación pasan a tener carácter oficial.

Murcia, 29 de abril de 1992.—El Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística, Arsenio Lasheras Torralba. (D.G. 359)

INE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de Murcia

RENOVACION PADRONAL A 1/3/1991

MUNICIPIO	POBLACION DE DERECHO			POBLACION DE HECHO		
	TOTAL	V	M	TOTAL	V	M
ABANILLA	6.074	2.989	3.085	5.827	2.826	3.001
ABARAN	11.865	5.879	5.986	11.810	5.837	5.973
AGUILAS	24.894	12.441	12.453	24.610	12.238	12.372
ALBUDEITE	1.411	707	704	1.400	699	701
ALCANTARILLA	30.144	14.628	15.516	30.070	14.551	15.519
ALEDO	985	512	473	953	489	464
ALGUAZAS	6.931	3.430	3.501	6.937	3.417	3.520
ALHAMA DE MURCIA	14.175	6.986	7.189	14.131	6.950	7.181
ARCHENA	13.487	6.704	6.783	13.852	6.843	7.009
BENIEL	7.220	3.591	3.629	6.975	3.452	3.523
BLANCA	5.768	2.815	2.953	5.623	2.724	2.899
BULLAS	10.009	5.045	4.964	9.529	4.662	4.867
CALASPARRA	8.745	4.372	4.373	8.428	4.184	4.244
CAMPOS DEL RIO ..	1.949	964	985	1.949	963	986
CARAVACA DE LA C.	21.296	10.551	10.745	21.238	10.459	10.779
CARTAGENA	168.023	82.880	85.143	173.061	87.694	85.367
CEHEGIN	13.614	6.779	6.835	13.271	6.531	6.740
CEUTI	6.411	3.226	3.185	6.342	3.175	3.167
CIEZA	30.875	15.067	15.808	30.306	14.646	15.660
FORTUNA	6.004	3.029	2.975	6.081	3.062	3.019
FUENTE-ALAMO	8.279	4.120	4.159	8.298	4.111	4.187
JUMILLA	20.092	9.967	10.125	19.825	9.800	10.025
LIBRILLA	3.764	1.835	1.929	3.735	1.809	1.926
LORCA	65.919	32.477	33.442	67.024	33.638	33.386
LORQUI	5.328	2.625	2.703	5.309	2.605	2.704
MAZARRON	14.591	7.320	7.271	15.250	7.688	7.562
MOLINA DE SEGURA	37.806	18.595	19.211	37.792	18.497	19.295
MORATALLA	8.976	4.545	4.431	8.625	4.326	4.299
MULA	13.053	6.489	6.564	12.930	6.397	6.533
MURCIA	328.100	159.454	168.646	338.250	163.759	174.491
OJOS	678	333	345	653	322	331
PLIEGO	3.327	1.689	1.638	3.187	1.603	1.584
PUERTO LUMBRERAS	9.961	4.844	5.117	9.824	4.770	5.054
RICOTE	1.689	822	867	1.679	812	867
SAN JAVIER	14.696	7.304	7.392	15.277	7.560	7.717
SAN PEDRO DEL PIN.	12.057	5.965	6.092	12.221	6.043	6.178
SANTOMERA	8.518	4.243	4.275	8.488	4.217	4.271
TORRE-PACHECO	16.568	8.338	8.230	16.710	8.436	8.274
LAS TORRES DE COT.	14.132	7.098	7.034	14.014	6.994	7.020
TOTANA	20.466	10.160	10.306	20.288	10.072	10.216
ULEA	1.073	542	531	1.026	516	510
LA UNION	13.940	6.932	7.008	13.732	6.786	6.946
VILLANUEVA DEL R.	1.663	838	825	1.543	772	771
YECLA	27.362	13.605	13.757	27.487	13.645	13.842
LOS ALCAZARES ...	3.683	1.792	1.891	4.052	2.102	1.950
TOTAL PROVINCIAL	1.045.601	514.527	531.074	1.059.612	522.682	536.930

Número 3649

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE MULA

Doña Alicia Catalá García, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Mula.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los años 1990 y 1991, se ha dictado por el señor Jefe de la Dependencia Provincial de recaudación la siguiente:

"Providencia.– En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín sin comparecer o sin pagar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.° Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición o Reclamación Económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.° Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos son los siguientes:

NOMBRE	CONCEPTO	CERTIF/AÑO	IMPORTE
ALBUDEITE			
Sánchez Peñalver José Antonio	Sanción Tráfico	91/9016	19.200
Id.	Sanción Tráfico	91/9015	6.000
Alguazas			
Alfaro Molina Mateo	Rec. Eventuales	88/3100	1.200
Cantero Sánchez Esteban	Sanción Tráfico	91/11006	18.000
Estructuras Metálicas del Segura SA	Rec. Eventuales	89/8482	120.000
Gambín Capel Eloy	Sanción Tráfico	91/9030	6.000
Jiménez Cano Angel	Sanción Tráfico	91/10981	18.000
Jiménez Cano Fulgencio	Sanción Tráfico	91/7637	90.000
Id.	Sanción Tráfico	91/7433	120.000
Id.	Sanción Tráfico	91/7434	6.000
Id.	Sanción Tráfico	91/7432	6.000
Id.	Sanción Tráfico	91/13755	240.000
Sandoval Peña Ana	Mto. Trabajo	91/6928	30.000
Id.	Mto. Trabajo	91/6963	240.000
Vicente Quiles José	Sanción Tráfico	91/9115	60.000
ARCHENA			
Amador Cortés Manuel Nieves	Rec. Eventuales	88/3099	3.600
Antonio Moreno Guillén S.A.	IRPF 88	91/7443	48.278
Ayala González Edelmiro	Sanción Tráfico	91/9234	30.000
Ayala López Alfonso	Sanción Tráfico	91/9167	6.000
Campoy García María del Carmen	Intereses Demora	91/7589	19.009
Construcciones Lupe S.L.	Mto. Trabajo	91/11926	120.000

NOMBRE	CONCEPTO	CERTIF/AÑO	IMPORTE
Crevillén Solana Fco. Javier	Intereses Demora	91/10126	5.732
Cutillas Crevillén Fco. Javier	Sanción Tráfico	91/13553	6.000
Chapamur S.L.	Mto. Trabajo	91/9524	60.001
Id.	Intereses Demora	91/10125	6.245
Friebel Iolanda	IRPF 88	91/7718	144.046
Guillén Martínez José	Sanción Tráfico	91/13684	18.000
Heredamiento Acequia Principal Archena	Canon Regulac.	91/13821	2.001.796
Id.	Canon Regulac.	91/13819	1.803.741
López Alemán Hermanos S.L.	Mto. Trabajo	91/9695	600.001
López López Dolores	Sanción Tráfico	91/13703	60.001
Martínez García Guillermo	Sanción Tráfico	91/13587	24.000
MCB Asociados S.A.	Mto. Trabajo	91/9121	60.001
Moreno Contreras Francisco	Sanción Tráfico	91/7521	6.000
Palazón Bermudez José	Mto. Interior	91/11649	7.200
Palazón Cañete José	Mto. Trabajo	91/9614	60.001
Palazón Gomaríz José	Sanción Tráfico	91/7430	24.000
Santiago Fernández Manuela	Sanción Tráfico	91/9203	90.000
Selegraphic S.A.	INEM	91/9309	600.000
Sielva Reolid Francisco	IRPF 88	91/7460	92.558
CALASPARRA			
Armand Ruiz Luis	IRPF 88	91/7442	22.660
Fernández Fernández José Antonio	Sanción Tráfico	91/7616	6.000
Hormigones Calasparra S.A.	Sanc. Tributar.	91/7598	30.000
Id.	Sanc. Tributar.	91/7599	18.000
Martínez Ubeda Mª Angeles	Sanción Tráfico	91/7558	18.000
Moreno Santiago José	Mto. Interior	91/11505	12.000
Palomares Ondoño Antonio	Sanción Tráfico	91/10996	24.000
Rodríguez Lozano Félix	Sanción Tráfico	91/10999	18.000
Ruiz Cano Melchor	Sanción Tráfico	91/13716	24.000
CAMPOS DEL RIO			
Hijos de A. García Guillamón S.A.	Sanción Tráfico	91/13649	90.000
Ruiz Vázquez Agustín Fidel	Sanción Tráfico	91/9217	6.000
Id.	Sanción Tráfico	91/9218	60.000
BULLAS			
Bejar Construcciones y Obras S.L.	IRPF 88	91/9979	516.830
Blas y Cía. S.L.	IRPF 88	91/9980	1.102.966
Caballero Vidal Juan	Sanción Tráfico	91/11236	6.000
Id.	Sanción Tráfico	91/11237	6.000
Id.	Sanción Tráfico	91/11025	90.000
Calzados Efe Elle	Estado	91/288	19.220
Carrisan S.L.	IRPF 88	91/7453	159.821
Construcciones Zapatero SL	IRPF 88	91/7451	14.975
Espín Gil Antonio	IRPF 88	91/9983	83.647
García Moya Pedro	Sanc. Tributar.	91/8049	18.000
Sánchez Alvarez Ana María	IRPF 88	91/7466	172.510

NOMBRE	CONCEPTO	CERTIF/AÑO	IMPORTE
Sola Sánchez S.A.	Mto. Trabajo	91/6513	84.000
Id.	Mto. Trabajo	91/6514	60.120
Valera Fernández Francisco	Sanción Tráfico	91/5907	18.000
CARAVACA			
Arias Martínez S.A.	Sanc. Tributar.	91/7594	30.000
Calzados Pinago S.A.	Sanc. Tributar.	91/7595	18.000
Elbal Angosto Rosario	IRPF 89	91/7521	62.717
Electricidad Industrial R. Marti S.A.	Sanc. Tributar.	91/10152	30.000
Foenma S.A.L.	Mto. Trabajo	91/8980	120.000
Id.	Mto. Trabajo	91/8946	240.000
Id.	Mto. Trabajo	91/8945	12.000
Id.	Mto. Trabajo	91/8982	18.000
García Ramírez Luis	Rec. Eventuales	86/14026	36.000
Gisan S.L.	Mto. Trabajo	91/9134	600.000
Molina Marín Ricardo	Sanción Tráfico	91/9216	6.000
Pérez Martínez Francisco	Renta 91	91/7544	6.968
Id.	Lic. Fiscal 91	91/7514	29.088
Rodríguez Soria Adelaido	Sanc. Tributar.	91/10164	24.000
Ruiz Martínez Inocencio	Sanción Tráfico	91/11466	60.000
Sánchez Alvarez Manuel	Sanción Tráfico	91/7607	24.000
Sánchez Jaén Agustín	Intereses Demora	91/10084	11.434
Sánchez Guerrero Ros Joaquín	Sanción Tráfico	91/11440	36.000
Sánchez Sánchez Juan José	Sanción tráfico	91/11045	2.400
Serrano García Jesús	Sanción Tráfico	91/7423	60.000
Supermercados de Levante S.A.	Intereses Demora	91/7558	68.593
Tomir S.A.	Sanc. Tributar.	91/7510	24.000
Vicente Martínez Angel	Rec. eventuales	88/3102	6.000
Villo García Isidro	Sanción tráfico	91/10990	30.000
CEHEGIN			
Carmona Morales Antonio José	Mto. Trabajo	91/11870	60.001
Cartonajes Begastri S.A.	Sanc. Tributar.	91/10183	30.000
Gil González Juan José	Sanción Tráfico	91/11112	30.000
Gómez López Antonio José	Sanción tráfico	91/11358	6.000
González Sánchez José María	Sanción Tráfico	91/9138	30.000
Martínez Fernández Juan	Sanción Tráfico	91/13549	9.600
Proquimce S.L.	Sanción Tráfico	91/7455	6.000
Id.	Sanción Tráfico	91/7456	6.000
Id.	Sanción Tráfico	91/7452	12.000
Ramírez Teruel Antonio	IRPF 89	91/7516	19.368
Sánchez Losa José Ignacio	Sanc. Tributar	91/10188	24.000
Sánchez Martínez Juan Francisco	Sanción Tráfico	91/1586	12.000
Valero Moreno Cristóbal	Intereses Demora	91/10089	2.651
CEUTI			
Fernández Teruel Juan Lorenzo	Sanción Tráfico	91/11055	6.000
Frutas Gilva S.A.	Sanción Tráfico	91/11036	6.000

NOMBRE	CONCEPTO	CERTIF/AÑO	IMPORTE
Id.	Sanción Tráfico	91/11037	6.000
García González Francisco	Sanción Tráfico	91/11297	12.000
García González Francisco	Sanción Tráfico	91/11280	18.000
Gomariz Rubio Marcos	Sanción Tráfico	91/9027	42.000
Hurtado Ato Epifanio	Sanción Tráfico	91/9038	6.000
Id.	Sanción Tráfico	91/11210	6.000
Lonely Export S.L.	Sanc. Tributar.	91/7508	12.000
Id.	IRPF 88	91/7452	73.216
Id.	Sanc. Tributar.	91/7613	30.000
Oliva Vicente José Antonio	Sanción Tráfico	91/13809	6.000
LORQUI			
Gadea Martínez José	Sanción Tráfico	91/7576	60.000
Hijos de Juan Baño Oliva S.L.	Mto. Trabajo	91/9141	120.000
SC Envases Madera La Arboleda	Mto. Trabajo	91/8988	12.000
S García Hnos	C.A. de Andalucía	91/236	24.000
Villa Faura Feliciano	Lic. Fiscal	91/5968	19.394
MOLINA DE SEGURA			
Alonso Ruvira Antonio	Sanc. Tributar.	91/10197	30.000
Antonio García Fernández y otro CB	Mto. Trabajo	91/6733	60.001
Id.	Intereses Demora	91/7559	11.040
Arnaldos García Mª del Carmen	Sanción tráfico	91/9158	6.000
Asensio Pérez Jerónimo	Sanción Tráfico	91/11291	36.000
Id.	Sanción tráfico	91/11290	24.000
Id.	Sanción tráfico	91/11289	1.200
Bermejo Sarabia María	Sanción tráfico	91/7685	60.000
Bernal Fernández Antonio	IRPF 88	91/7728	56.609
Caballero Sánchez Francisco	Intereses Demora	91/6056	3.214
Carmen Piel S.A.	Sanc. Tributar.	91/7605	30.000
Cedersa	Sanción tráfico	91/13796	60.000
Comercial Antipyel Cutillas S.L.	Intereses Demora	91/7492	33.853
Id.	Sanc. Tributar.	91/7612	30.000
Construcciones Deportivas Eco S.A.	Actas de Inspección	92/624	504.223
Id.	Actas de Inspección	92/602	3.575.165
Id.	Actas de Inspección	92/603	1.866.974
Id.	Actas de Inspección	92/597	1.444.595
Contreras Hernández Vicente	Sanción Tráfico	91/7687	60.000
Id.	Sanción Tráfico	91/7650	60.000
Contreras Martínez Victoriano	Sanc. Tributa.r	91/10201	30.000
Id.	Mto. Trabajo	91/8969	12.000
Consuelo Silva Ana María	Intereses Demora	91/7480	7.706
Cozar García Clemente	IRPF 88	91/7435	158.575
Chicano Navarro Pedro	Sanción Tráfico	91/11376	60.000
Dávalos Pérez Eduardo	Mto. Interior	91/11354	4.800
Despuntes de Murcia S.L.	Interés Demora	91/6057	4.304
Embotelladora Valenciana S.A.	Mto. Trabajo	91/6912	12.000

NOMBRE	CONCEPTO	CERTIF/AÑO	IMPORTE
Eticon S.L.	IRPF 88	91/7449	260.730
Explotación Ganadera EMA S.A.	Interés Demora	91/7561	3.232
Fernández Dolera Juan	Sanción Tráfico	91/7451	18.000
Fernández González Francisco Javier	Sanción Tráfico	91/7661	6.000
Guillén Guillén Rafael	Sanción Tráfico	91/13599	18.000
Fernández Lucas Antonio	Sanción Tráfico	91/11002	6.000
Fernández Ruiz José	Intereses Demora	91/6041	6.878
Fulgencio Peñalver y otro SC	Licencia Fiscal	91/5978	145.452
Gallego Cátedra José Manuel	Licencia Fiscal	91/5958	19.394
García Almela Pilar	Licencia Fiscal	91/5973	100.938
García Amores José	Sanción Tráfico	91/11385	30.000
García Capel Ana María	Sanción Tráfico	91/7610	19.200
García Carrasco José Joaquín	Sanción Tráfico	91/13801	24.000
García Díaz José	Sanción Tráfico	91/13738	6.000
García Domínguez Enrique	Intereses Demora	91/7482	4.555
García García Dámaso	Intereses Demora	91/7566	7.499
Id.	Intereses Demora	91/7565	11.035
García Sayago Amparo	Sanción Tráfico	91/13726	36.000
Gil González Angel	Licencia Fiscal	91/6000	16.992
Giovane Moda S.A.	Mto. Trabajo	91/9595	72.000
Gomariz Lozano Pedro	IRPF 88	91/7467	9.919
Gomariz Martínez Francisco	Licencia Fiscal 90	91/5996	8.836
Id.	Licencia Fiscal 90	91/5994	8.836
González Teruel Rosario	IRPF 88	91/7463	488.658
Fernández Carrasco Josefa Concepción	Sanción Tráfico	91/7590	60.000
Hernández Lorca Pedro José	Sanción Tráfico	91/3526	30.000
Hurtado Ato Epifanio	Sanc. Tributari.	91/7506	30.000
HIC S.A.	IRPF 88	91/7447	136.711
Jiménez García Francisco	Intereses Demora	91/7569	2.413
Jiovanni Milano S.L.	Sanc. Tributari.	91/10209	24.000
José Manuel Nicolás y otro C.B.	Mto. Trabajo	91/6710	61.200
José y Santiago Martínez C.B.	Mto. Trabajo	91/9525	61.200
Juan García Sánchez y Antonio Yepes CB	IRPF 88	91/7456	24.203
López Cantero Francisco Javier	Sanción Tráfico	91/7577	42.000
López Cantero José Antonio	Sanción Tráfico	91/7557	60.000
López Carrillo Emilio	Sanción Tráfico	91/11396	24.000
López Castillo Francisco	Mto Interior	91/11242	12.000
López García José Luis	Sanción Tráfico	91/13496	24.960
López Martínez Dimas	Sanción Tráfico	91/7497	6.000
López Salva Fulgencio	Licencia Fiscal 91	91/5951	14.544
Lorenzo Lemos Amador	Intereses Demora	91/7570	239.076
Lozano García Salvador	Intereses Demora	91/7571	3.000
Mármol Cánovas Juan	Sanción Tráfico	91/9077	2.400
Mármoles y Piedras Aunión S.A.	Intereses Demora	91/7572	8.008
Martínez Cantero Vicente	Sanción Tráfico	91/11196	6.000

NOMBRE	CONCEPTO	CERTIF/AÑO	IMPORTE
Martínez Cantero Vicente	Sanción Tráfico	91/11197	90.000
Martínez Mesa Manuel	IRPF 88	91/10012	55.310
Martínez Ruiz José	Sanción Tráfico	91/9257	60.000
Martínez Sánchez Tomás	Intereses Demora	91/7484	12.637
Meseguer Galindo Bernardino	Sanción Tráfico	91/11382	60.000
Id.	Sanción Tráfico	91/13509	60.000
Id.	Sanción Tráfico	91/11408	30.000
Meseguer Martínez Félix	Sanción Tráfico	91/7705	19.200
Meseguer Muñoz Juan	Sanción Tráfico	91/13711	24.000
Miñano Bermejo Angel	Mto. Interior	91/8863	18.000
Molina Palazón Virgilio	Sanción Tráfico	91/9124	90.000
Muebles Paher S.A.	Mto. Trabajo	91/8935	120.000
Id.	Mto. Trabajo	91/8936	60.000
Murcia Piel S.L.	Sanc. Tributar.	91/7610	24.000
Id.	Sanc. Tributar.	91/7609	24.000
Id.	Sanc. Tributar.	91/7608	24.000
Navarro Moreno José León	Intereses Demora	91/7590	3.718
Id.	Sanción Tráfico	91/7701	60.000
Navarro Moreno José León	Sanción Tráfico	91/9014	6.000
Nicolás García Jesús	Intereses Demora	91/7485	5.089
Olivares Balsalobre Miguel	IRPF 88	91/7462	26.707
Ortega Torrecillas Juan	Sanción Tráfico	91/9269	30.000
Ortiz García José	Licencia Fiscal 91	91/9946	12.121
Ortiz Martínez Martín	Sanción Tráfico	91/7514	18.000
Pacosan S.A.	Sanción Tráfico	91/13621	6.000
Id.	Sanción Tráfico	91/13620	6.000
Pedro y Antonio Cava Gómez CB	Intereses Demora	91/7574	5.778
Pedro y Crescencio Martínez Ondoño CB	Intereses Demora	91/7575	3.547
Pérez Gómez María Fátima	Sanc. Tributar.	91/10214	30.000
Pérez Molina Juan Antonio	Sanción Tráfico	91/7594	60.000
Policlínica San Vicente	Sanción Tráfico	91/9943	12.000
Precons Leatherline	Mto. Trabajo	91/3284	120.000
Id.	Mto. Trabajo	91/3283	120.000
Id.	Mto. Trabajo	91/3285	120.000
Id.	Mto. Trabajo	91/3282	120.000
Id.	Mto. Trabajo	91/3281	120.000
Id.	Mto. Trabajo	91/3280	120.000
Id.	Mto. Trabajo	91/3279	120.000
Id.	Mto. Trabajo	91/3277	120.000
Id.	Mto. Trabajo	91/3278	120.000
Id.	Mto. Trabajo	91/3275	72.000
Id.	Mto. Trabajo	91/3276	120.000
Id.	Mto. Trabajo	91/3264	60.000
Prefabricados Murcia	Intereses Demora	91/7486	292.481
Prefabricados Murcia	Intereses Demora	91/7487	277.514

NOMBRE	CONCEPTO	CERTIF/AÑO	IMPORTE
Prefabricados Murcia	Intereses Demora	91/7488	59.938
Id.	Mto Trabajo	91/6562	7.200
Premusa S.A.	Intereses Demora	91/7573	11.594
Productos Aurora S.A.	IRPF 88	91/7448	44.893
Proyectos y Fab Maquinaria Ind Cons SA	Intereses Demora	91/7490	42.143
Id.	Intereses Demora	91/7489	12.678
Id.	Sociedades 88	91/7470	22.540
Reparación y Construcc Maquinaria S.A.	IRPF 88	91/10016	303.834
Revestimientos del Segura S.A.	Intereses Demora	91/7581	3.272
Rodríguez Imperial Antonia	Sanción Tráfico	91/9036	6.000
Rodríguez Ríos José	Sanción Tráfico	91/7738	6.000
Roldán Alvarez Rafael	Sanción Tráfico	91/9239	30.000
Romans Collgrós Francisco Javier	INEM	91/9308	600.000
Ros Sánchez Ana María	Sanción Tráfico	91/11380	60.000
Rosado López Mª del Carmen	Sanción Tráfico	91/11373	60.000
Ruiz Bravo Angel	Sanción Tráfico	91/11354	18.000
Id.	Sanción Tráfico	91/11355	2.400
Ruiz Cantabella Mariano	Sanc. Tributar.	91/10221	30.000
Ruiz Vidal Francisco	Intereses Demora	91/10107	6.742
Salazar García Francisco	Sanción Tráfico	91/11028	18.000
Salazar Larrosa José María	Sanción Tráfico	91/9258	60.000
Sánchez Campuzano Consolación	Mto. Trabajo	91/11768	601.200
Sánchez López Antonio	Sanción Tráfico	91/13700	60.000
Sánchez Ortega Juan	Intereses Demora	91/10109	4.421
Sánchez Rodríguez María Luz	Sanción Tráfico	91/13624	30.000
Id.	Sanción Tráfico	91/13623	6.000
Stylo en Pieles y Curtidos S.L.	Licencia Fiscal	91/6005	16.992
Subirana S.A.	Intereses Demora	91/7584	192.000
Suinper y Sertemo S.A.	IRPF 88	91/7445	47.522
Villel Martínez José	Sanc. Tributar.	91/7611	30.000
MORATALLA			
Blázquez Sánchez Isabel	Intereses Demora	91/137	1.296
Contrachapados Hernández y Cía S.A.	Mto. Trabajo	91/6734	30.000
Coop Maderera Virgen Rogativa S.C.L.	IRPF 88	91/7459	171.661
Coop Maderera Virgen Rogativa S.C.L.	Mto. Trabajo	91/9527	240.000
Excavaciones Aupi S.A.	C.A. de Andalucía	91/237	30.000
Ibáñez Alvarez José Antonio	Sanción Tráfico	91/11156	60.000
Maderas Marina S.A.L.	Sanc. Tributar.	91/10192	30.000
Montejano Gómez Jesús	Sanción Tráfico	91/13784	6.000
Pedro Cascales Sánchez	I N REF y DES AGR	91/13832	1.834.986
MULA			
Agrotécnica Muleña S.L.	Lic. Fiscal 91	91/5982	21.662
Buendía del Toro José María	Lic. Fiscal	91/6004	6.793
Costa Martínez María Isabel	Mto Trabajo	91/6840	60.120
Díaz Gómez María del Carmen	C.A. de Andalucía	91/256	3.944

NOMBRE	CONCEPTO	CERTIF/AÑO	IMPORTE
Fernández Imbernón Francisca	Intereses Demora	91/6023	6.288
Gil García José	IRPF 88	91/9976	137.672
Guerrero Moreno José Antonio	Sanción Tráfico	91/13525	12.000
Id.	Intereses Demora	91/10059	10.236
Iluminación Astroluz S.L.	Sanc. Tributar.	91/6067	30.000
López García Juan Carlos	Mto. Trabajo	91/11859	120.000
Maqueda Montes Joaquín	Intereses Demora	91/6024	6.456
Morales Sánchez Juan Damián	Sanción Tráfico	91/13622	6.000
Id.	Intereses Demora	91/10060	4.432
Pallarés Palazón Leoncio	Sanción Tráfico	91/11143	6.000
Pastor Lozar Senén	Sanción Tráfico	91/13541	31.200
Sánchez González Josefa	Mto. Trabajo	91/6741	61.200
Sánchez Oro Aguilar Antonio	Mto. Trabajo	91/9106	72.000
SAT 17701 El Molino	Mto. Trabajo	91/6670	61.200
TORRES DE COTILLAS			
A G Trading Foods S.L.	C.A. Castilla la M	91/190	60.695
Almela Hernández Andrés	Intereses Demora	91/7588	2.988
Cano Molina Vicente Francisco	Sanción Tráfico	91/7534	19.200
Carrillo Quiles Roque	Sanción Tráfico	91/10976	36.000
Domingo Manzano Joaquín	Mto. Trabajo	91/6609	60.001
Id.	Mto. Trabajo	91/9140	84.000
Fernández González José	Sanción Tráfico	91/11175	19.200
Fernández Vicente José	Intereses Demora	91/10119	3.302
García Hernández Pedro	Mto. Interior	91/11230	12.000
Id.	Mto. Interior	91/11282	10.800
Garro Iglesias Gabriel	Sanc. Tributar.	91/10247	30.000
Gomariz Lozano Pedro	IRPF 88	91/7467	9.919
Levantina de Bomberos S.A.	Intereses Demora	91/7497	64.192
Molina Cáceres Francisco	Sanción Tráfico	91/13605	19.200
Moreno Moreno Juan	Sanción Tráfico	91/11049	42.000
Muñoz Moreno José	Sanción Tráfico	91/7562	6.000
Olias Gutiérrez Angela	Mto. Trabajo	91/6607	60.120
Ortega López Francisca	Rec. Eventuales	84/900279	140.352
Peñas Sánchez Antonio	Mto. Interior	91/11704	4.800
Pérez Molina Juan Antonio	Sanción Tráfico	91/7594	60.000
Rosa López Mari Luz de la	Mto. Trabajo	91/9095	120.000
Sales Martínez Pedro Angel	Sanción Tráfico	91/8981	6.000
Id.	Sanción Tráfico	91/8982	6.000
Id.	Sanción Tráfico	91/8983	6.000
Salvador Navarro Gabarrón y otro C.B.	Sanción Tráfico	91/7457	130.853
Vigarpiel S.L.	IRPF 88	91/7455	221.692
TOTANA			
Julián Sevilla y otros C.B.	Sanc. Tributar.	91/10260	30.000

Y a los efectos oportunos expido el presente edicto en Mula, a 18 de Marzo de 1992.–La Jefa de la Unidad de Recaudación, Alicia Catalá García.

Número 3829

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Servicios

Subdirección General de Recursos

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente resolución:

VISTO el recurso de alzada interpuesto por la Empresa "SANIVET, S.L." con domicilio en Cartagena, calle Rambla de Benipila, 50,4.°, contra Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Murcia de fecha 12 de junio de 1990, y teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

Primero

Por Resolución de fecha 12 de junio de 1990, dictada por delegación de competencias del Director General del INEM de fecha 15 de febrero de 1984 (B.O.E. de 9 de marzo), la Dirección Provincial de Murcia denegó los beneficios solicitados al amparo del Real Decreto 3239/83, de 28 de diciembre, por la contratación de un trabajador mayor de cuarenta y cinco años, en base a los motivos que se describen en el texto de aquella, que, en esencia, consisten en que el trabajador contratado tiene relación de parentesco por afinidad en primer grado con la Administradora-Gerente de la sociedad contratante.

Segundo

Contra la expresada resolución se interpuso el recurso de alzada objeto de la presente, en el que se alega cuanto se estima conveniente en apoyo de la pretensión que en este trámite se reitera.

Tercero

Por el Instituto Nacional de Empleo se emite el preceptivo informe que se incorpora al expediente.

Y analizados tales precedentes fácticos a la luz de la legislación vigente, se consideran aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia del Organo para entender y resolver el presente recurso de alzada viene determinada por lo dispuesto en el artículo 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 76 1) y 2) de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.

Segundo

No controvierte el recurrente en su alzada la realidad de los hechos que sirven de cobertura al pronunciamiento desestimatorio, es decir, la existencia de una relación de parentesco por afinidad en primer grado entre el trabajador contratado y la Administradora-Gerente de la sociedad contratante, circunscribiendo su alegato impugnatorio a cuestionar la validez del precepto en que se ampara la inaplicación de los beneficios previstos en el Real Decreto 3239/83, de 28 de diciembre, y a este solo efecto debe, por tanto ceñirse el análisis y en tal sentido ha de sentarse de inmediato que, independientemente de la interpretación y alcance que cada uno quiera dar al contenido de lo dispuesto en el artículo 1.° apartado 3, del Real Decreto mas arriba identificado, a cuyo tenor literal: "no se otorgarán los beneficios previstos en el número 1 cuando los contratos se celebren con el cónyuge, ascendiente o descendiente y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del Empresario o de quienes ocupen puestos de alta dirección en la Empresa", lo cierto es que tal enunciado legal constituye una norma de derecho positivo perfectamente aplicable, sin que se tenga conocimiento de que pese sobre la misma pronunciamiento judicial alguno de carácter invalidante, que impida la producción de los efectos deducidos de su texto, de donde la irrelevancia de aquella argumentación, y consecuente procedencia de la resolución contra la que se formula.

En cuya virtud, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta de la Subdirección General de Recursos, acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por SANIVET, S.L., contra la resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Murcia de fecha 12 de junio de 1990, en expediente de incentivos por contratación de mayores de cuarenta y cinco años antes referenciado, confirmando los pronunciamientos de la misma en su integridad.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Madrid, 2 de diciembre de 1991.–La Jefa de Sección, Araceli Luque Mialdea.

Número 3828

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social. Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio de 1.958) y habiendo notificado a esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01 de Murcia el extravío de la Certificación número 3590 del año 1987, a la empresa 30/35535 Industrias Fuyso, S.A., se requiere a esa empresa para que, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su localidad, comunique si la misma ha sido abonada y caso contrario, no haga efectivo dicho valor a persona alguna que intente su cobro, así como comparezca en el expediente para cualquier manifestación que estime de interés en el mismo, todo ello de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo (B.O.E. 16 de abril de 1986).

Murcia, a 23 de marzo de 1992.–El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejeda.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

Número 4459

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 181/90, a instancia de Banco de Santander S.A., contra Ana Vera Sánchez y Antonio Aniorte Carrasco, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del Palacio de Justicia, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dos de septiembre próximo y hora de las once treinta de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día uno de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día tres de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Primero. Urbana: Diez. Vivienda en planta baja primera alta, tipo A, a la derecha conforme se sube la escalera, con acceso por el portal uno, del edificio sito en término de Murcia, partido de Beniaján, calle sin nombre. De superficie útil tiene ochenta y cuatro metros, cuatro decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios. Linda, considerando como frente su puerta de acceso, frente, piso tipo A izquierda de esta escalera, escalera y su meseta; derecha, patio de luces; fondo, resto de finca de doña Nieves Viudes Romero y finca de don Pedro Sánchez Sánchez y don Damián Montoya González, e izquierda, calle sin nombre. Anejo: la plaza de garaje número veintisiete, en planta de semisótano, con una superficie útil de veintidós metros, setenta y un decímetros cuadrados. Linda: frente, zona común de acceso; derecha, plaza de garaje número veintiocho; fondo, zona sin vaciar; e izquierda, escalera de acceso. Inscrita al tomo 1.467, libro 73, folio 55, finca 6.076, inscripción 1.ª. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4453

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 755/89, promovido por Banco de Santander S.A., contra Lucas Garijo Nicolás y José Garijo Nicolás, en reclamación de 992.077 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar a los demandados, que se encuentran en paradero desconocido, que por la parte actora ha sido designado como perito a don Rosendo Gallego de la Fuente, para la valoración de los bienes embargados, para que puedan en el término de dos días nombren otro por su parte, apecibiéndoles que en caso de no hacerlo en dicho término se les tendrá por conforme con el designado por la actora.

Dado en Murcia a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 4423

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia,

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.482/91 ha sido dictada la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 5 de marzo de 1992. El Ilustrísimo señor don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar esta Sentencia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una como demandante don Esteban Francos Manresa y de otra como demandada la Empresa Inosa Murcia S.L. y Joaquín Garrido Mora en reclamación sobre despido.

Antecedentes de hecho.

Hechos probados.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

«Que estimando la demanda interpuesta por don Esteban Franco Manresa frente a la Empresa Inosa Murcia S.L. y Fogasa debo declarar y declaro la nulidad de despido, con los siguientes pronunciamientos: Extinción de su contrato laboral, condenando al pago de las cantidades que al efecto impone a la Empresa nuestro Ordenamiento Jurídico, consistente por indemnización 135.668 pesetas y por salarios de trámite 210.600 pesetas respondiendo subsidiariamente Fogasa tan sólo en la cuantía señalada por nuestra legislación.

Notifíquese esta resolución a las partes y hagáseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3093.0065-1.482-91 en esta capital, sita en Avenida de la Libertad acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3093.0067-1.482-91.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Inosa Murcia, S.L. y Joaquín Garrido Mora, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 5 de marzo de 1991.—El Secretario.

Número 4456

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por providencia de fecha 18 de diciembre del presente año, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 101/91 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, contra don Andrés Martínez Morillas y doña Lucía Clemente Olivares, en reclamación de 1.859.265 pesetas de principal, más otras 600.000 presupuestadas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses, gastos y costas del procedimiento, habiéndose practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago por desconocerse el domicilio de dichos demandados, se cita de remate a don Andrés Martínez Morillas y a doña Lucía Clemente Olivares para que en el término improrrogable de nueve días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente cédula, se personen en los presentes autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, apercibiéndoles que de no efectuarlo así, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los referidos demandados, se expide la presente en Cartagena, a 20 de diciembre de 1991.—El Secretario.

Número 4455

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 00516/1990, promovido por Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., contra Salvador Abenza Álvarez y esposa (artículo 144 R.H.) y Rafael Abenza Álvarez y esposa (artículo 144 R.H.), en reclamación de 1.568.140 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Salvador Abenza Álvarez y esposa (artículo 144 R.H) y Rafael Abenza Álvarez y esposa (artículo 144 R.H.) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a 9 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 4457

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 351/91, a instancia del Procurador doña Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de Blamar S.L., contra don Miguel Torres Puche sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 19 de octubre, 16 de noviembre y 21 de diciembre de 1992, todas ellas a las 11 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Antonio, número 5, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en le establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.— Vehículo turismo, marca Renault 6, matrícula MU-0815-A, usado. Valor venal, 20.000 pesetas.

2.— Vehículo turismo, marca Simca, matrícula B-0633-CF, usado. Valor venal, 75.000 pesetas.

3.— Vehículo motocicleta, marca Morini, matrícula MU-3262-J, usado. Valor venal, 10.000 pesetas.

4.— Mesa de despacho, color pino, de cuatro cajones, de 60 por 75 centímetros, usada. Valorada en 10.000 pesetas.

5.— Mesa de oficina, color gris y negro, con tres cajones, de 180 por 75 centímetros, usada. Valorada en 10.000 pesetas.

6.— Sillón giratorio con ruedas, en gris y negro, usado. Valorado en 8.000 pesetas.

7.— Proyector de fotografías, marca Ennascop-2000, de 200 milímetros, usado. Valorado en 50.000 pesetas.

8.— Ingletadora, marca Virutex, con motor acoplado, usada. Valorada en 75.000 pesetas.

9.— Escalera plegable de aluminio, de 7 u 8 metros de longitud, usada. Valorada en 20.000 pesetas.

10.— Caladora, marca Bosch, usada. Valorada en 18.000 pesetas.

Dado en Yecla, a 11 de abril de 1992.—La Juez.—El Secretario.

Número 4458

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don José Manuel Bermejo Medina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, donde se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 355/91-A, a instancia de Financiera Bancobao, S.A., representada por el Procurador señor Abellán Matas, contra Mármoles y Piedras Aunión, S.A., y otros, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura, a 9 de marzo de 1992. Vistos por don José Manuel Bermejo Medina, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta población y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Financiera Bancobao, S.A., como demandante, representada por el Procurador don Antonio Abellán Matas y dirigida por la Letrada doña Encarna Tovar Gelabert, contra Mármoles y Piedras Aunión S.A., don Francisco Mira Ramón, doña Josefa Concepción Hernández Carrasco, don Antonio Hernández Carrasco, como demandados y declarados en rebeldía en este procedimiento, sobre resolución de contrato.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Financiera Bancobao, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Abellán Matas, contra Mármoles y Piedras Aunión, S.A., don Francisco Mira Ramón, doña Josefa Concepción Hernández Carrasco, don Antonio Hernández Carrasco, todos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de financiación de bienes muebles suscrito entre las referidas partes, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a «Mármoles y Piedras Aunión, S.A.» a entregar a la actora el vehículo Mercedes-Benz, modelo 19.28/4.800, número de fabricación NDB 621016-15--425704, matrícula MU-3520-AK, pudiendo la actora retener la cantidad entregada como desembolso inicial, por la depreciación comercial del objeto, y debiendo ésta restituir a los demandados la suma de 1.050.336 pesetas, salvo el diez por ciento de dicho importe, en concepto de indemnización por la tenencia del vehículo y la indemnización correspondiente al deterioro del mismo a determinar en ejecución de sentencia; condeno en costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Bermejo Medina. Fimado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, que se hallan en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Molina de Segura, a 14 de abril de 1992.—El Juez.—El Secretario.

Número 4460

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 99/90, a instancia de Segura Motor S.A., contra Bofer S.A. y Transbofer S.A., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del Palacio de Justicia, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día tres de julio próximo y hora de las doce treinta de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día treinta de julio próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veinticuatro de septiembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de subasta son:

Vehículo marca Renault, modelo D.G.T., tractor tipo camión, matrícula MU-130-AB. Su valor a efectos de subasta es de dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Vehículo marca Renault, modelo D.G. 170, 14 P, contenedor, tipo camión, matrícula MU-1561-AC. Su valor a efectos de subasta es de tres millones de pesetas.

Vehículo marca Montenegro, modelo SCH 2 B 10 O, tipo semirremolque cisterna, matrícula MU-1752-R. Valorado a efectos de subasta en dos millones de pesetas.

Vehículo marca Renault, modelo DG, 290 20, portacontenedor, tipo camión, matrícula MU-6637-Z. Valorado a efectos de subasta en tres millones de pesetas.

La total valoración asciende a la suma de diez millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3910

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

ANUNCIO

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, en nombre y representación de Carmen Sánchez Faba, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 106 de 1992.

Dado en Murcia, a 3 de febrero de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5000

LORCA

EDICTO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre actividades económicas de este Municipio en la que se contienen el coeficiente de incremento único y los índices de situación.

Dicho acuerdo se expone al público por plazo de 30 días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Intervención y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lorca, 6 de mayo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4945

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por medio del presente hago de público conocimiento que en el día de la fecha he dictado la siguiente

Resolución de la Alcaldía

Visto el informe emitido por el señor Arquitecto Municipal el cual copiado literalmente dice:

Asunto: Medidas de seguridad en edificaciones sitas en calle Caminante (El Sifón).

Promotor: de oficio.

Informe

Edificación sita en calle Caminante, esquina a calle San Martín de Porres, de titularidad desconocida.

La edificación consta de dos plantas en fase de estructura y cerramiento de planta baja. Parte del cerramiento de planta baja se encuentra derrumbado pudiéndose acceder al interior donde existen gran cantidad de escombros. El cerramiento de las ventanas con tabiques palomeros amenaza desprendimiento. Se ha derrumbado parte del antepecho del último forjado, pudiéndose producir nuevos desprendimientos. Los forjados se encuentran semidestruidos. La planta de piso carece de cerramiento y de protección.

Se estima que la edificación supone un peligro para la vía pública y para las personas que puedan penetrar en su interior, por lo que deben adoptarse las siguientes medidas de seguridad con carácter urgente:

— Eliminación del antepecho de cubierta, de los tabiques palomeros de los huecos y de las partes del cerramiento de planta baja que carezcan de solidez.

— Limpieza del interior de la edificación y eliminación de las partes del forjado primero que pudieran desprenderse.

— Cerramiento total de la edificación hasta el forjado primero, de forma que no sea posible el acceso de personas al interior de la edificación.

Visto el artículo 181 de la Ley del Suelo (Texto Refundido de 9 de abril de 1976), artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2.187/1978, de 25 de junio) y artículo 10 de la Ley 8/1990, de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y valoraciones del suelo.

Es por lo que vengo en disponer:

Conceder un plazo de setenta y dos horas al propietario, para que proceda a:

— Eliminación del antepecho de cubierta, de los tabiques palomeros de los huecos y de las partes del cerramiento de planta baja que carezcan de solidez.

— Limpieza del interior de la edificación y eliminación de las partes del forjado primero que pudieran desprenderse.

— Cerramiento total de la edificación hasta el forjado primero, de forma que no sea posible el acceso de personas al interior de la edificación.

Apercibiéndole, conforme al artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de que transcurrido este plazo, sin que lo realice, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento con cargo al propietario obligado.

Así lo manda, sella y firma el señor Alcalde de Molina de Segura, 24 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Lo que comunico a los efectos de su conocimiento y cumplimiento por los interesados.

Contra el presente acto administrativo, consecuencia del expediente instruido, cabe interposición de recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la resolución que trae causa del anterior, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses si lá desestimación fue expresada y de un año si fue tácita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 24 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 4984

MAZARRÓN

ANUNCIO

Desafectados como bienes de dominio público, el solar y edificaciones sitos en el actual Centro Médico de Mazarrón, para su calificación como Bienes Patrimoniales de Propios, según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptando en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1991, por unanimidad de los catorce miembros asistentes, que superan la mayoría absoluta legal, y que resulta preceptiva para la aceptación por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, como Entidad Cesionaria, para proceder a la construcción de un Centro de Salud en Mazarrón, se expone el expediente a información pública, por espacio de un mes en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Mazarrón, 4 de mayo de 1992.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 4312

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1992, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicándose el correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el día 24 de febrero de 1992, y habiendo transcurrido el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a la publicación de su texto íntegro, de conformidad al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alhama de Murcia, 3 de abril de 1992.–El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Este Ayuntamiento ejerce su potestad reglamentaria conferida legalmente a fin de regular la concesión de Honores y Distinciones.

A estos efectos se hace uso de la facultad de los artículos 189 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

CAPÍTULO PRIMERO
De los honores del Ayuntamiento

Artículo 1.– 1.– Los honores que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la ciudad serán los siguientes:

1. Título de hijo predilecto de Alhama de Murcia.
2. Título de hijo adoptivo de Alhama de Murcia.
3. Nombramiento de Alcalde o Concejal honorario.
4. Medalla de Honor de Alhama de Murcia.
5. Distintivos del cargo de Alcalde y Concejal.

2.– Las distinciones señaladas en el artículo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 2.– 1.– Con la sola excepción del Rey, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2.– En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

Artículo 3.– 1.– La concesión del título de Hijo Predilecto de Alhama de Murcia sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el Pueblo, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Alhama de Murcia que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2.– La concesión del título de Hijo Adoptivo de Alhama de Murcia podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en esta ciudad, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.– Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá ser concebidos, a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4.– 1.– Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2.– Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 5.– 1.– La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2.– Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado en

Acto Solemne del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

3.– El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión; la insignia consistirá en el Escudo de Alhama de Murcia, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 6.– Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la invitación a asistir.

CAPÍTULO TERCERO

Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento

Artículo 7.– 1.– El nombramiento de Alcalde o Concejal honorario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

2.– No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el número anterior mientras vivan tres personas que sean Alcaldes honorarios o diez que hayan recibido el Título de Concejal honorario.

Artículo 8.– 1.– La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación a propuesta razonada del Alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, por el período que corresponda al cargo de que se trate.

2.– Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 5.° para la entrega al agraciado de diploma e insignias, que, en este caso, consistirán en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde o los Concejales, según el caso.

Artículo 9.– 1.– Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2.– La concesión de este nombramiento a extranjeros requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

3.– En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

CAPÍTULO CUARTO

De la medalla de la villa de Alhama de Murcia

Artículo 10.– 1.– La Medalla de Alhama de Murcia es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurran en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios a la ciudad o dispensado honores a ella.

2.– La Medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Honor.

3.– No podrá otorgarse más de una Medalla de Honor al año y el número total de las concedidas no excederá de diez.

Artículo 11.– 1.– La Medalla de Honor consistirá en Medalla Conmemorativa con el Escudo de Alhama de Murcia y Leyenda e irá pendiente de una cinta de seda de color azul. Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

2.– Para determinar la procedencia de la concesión deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la ciudad y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 12.– La concesión de la medalla de Honor deberá efectuarse en la última sesión del año que celebre el Ayuntamiento Pleno, al objeto de disponer de los datos precisos sobre los mejores servicios prestados. El acuerdo de concesión será adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y aquélla caducará con la muerte del agraciado, dejando libre la posibilidad de conceder otra.

Artículo 13.– 1.– Las condecoraciones otorgadas serán objeto de un acto solemne de entrega de los correspondientes diplomas, y medallas o insignias de solapa con escudo de la Villa.

2.– El diploma será extendido en pergamino artístico,

y la medalla y distintivo de solapa se ajustará al del artículo 11 de este Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO
Del procedimiento de concesión de honores

Artículo 14.– 1.– La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2.– Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a su Comisión de Gobierno, para que cualquiera de ellos puedan facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquélla en la primera sesión plenaria que celebre.

3.– La iniciación del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde-Presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia.

4.– En el Decreto de la Alcaldía se designará de entre los Concejales un Instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente, y el Secretario General de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Artículo 15.– 1.– El Instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquéllos.

2.– Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el Instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía-Presidencia.

3.– El Alcalde-Presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

Artículo 16.– 1.– Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento. El libro-registro estará dividido en cinco secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

2.– En cada una de las secciones anteriores, se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3.– El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 17.– Los Honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO
Distintivos del cargo de Alcalde y Concejal

Artículo 18.– Los distintivos del cargo de Alcalde consistirán en un bastón con empuñadura de plata y borlas, así como Insignia de Oro o Plata con el Escudo de la Villa.

Artículo 19.– El distintivo del cargo de Concejal será una Insignia de Oro o Plata con el Escudo de la Villa.

CAPÍTULO SÉPTIMO
Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias se opongan al presente Reglamento, y, en especial, el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento de 11 de diciembre de 1970.

En lo no previsto en este Reglamento se aplicará el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley de Procedimiento Administrativo y demás normativa administrativa.

Alhama de Murcia, 3 de abril de 1992.–El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.